

Condiciones de compra

§ 1 Aplicabilidad de las presentes condiciones

- Los pedidos de KDK se realizarán exclusivamente sobre la base de las condiciones de compra de KDK. Las condiciones generales del proveedor u otros acuerdos diferentes registrarán únicamente en el caso de que KDK los acepte por escrito en calidad de suplemento a las condiciones de compra de KDK.
- Las condiciones de compra de KDK registrarán incluso en el caso de que KDK acepte el suministro, sin formular ninguna objeción y aun conociendo que las condiciones contrarias del proveedor difieren de las condiciones de compra de KDK. No serán de aplicación las condiciones generales del proveedor aun en el caso de que, al aceptar el pedido, el proveedor hubiere hecho referencia o alusiones a aquellas. Aunque KDK acepte el suministro o la prestación del proveedor, de esto no se podrá deducir en ningún caso que KDK acepte las condiciones generales del proveedor.
- Las condiciones de compra de KDK registrarán también en las futuras operaciones comerciales con el proveedor.

§ 2 Pedidos

- Serán válidos únicamente los pedidos realizados por escrito por KDK, no siendo necesaria la firma de KDK. A estos efectos se considerará como forma escrita el intercambio electrónico de datos EDI, WebEDI, e-mail y fax.
- La aceptación de un pedido deberá ser confirmada por el proveedor inmediatamente después de la recepción, y a más tardar dentro de tres días laborables. En caso de que KDK no disponga dentro del plazo de 3 días laborables el rechazo del pedido por parte del proveedor, el pedido se considerará aceptado.
- KDK podrá exigir modificaciones del objeto en fabricación y en ejecución, siempre que éstas se encuentren en el marco de lo que sea aceptable para el proveedor. Las partes contratantes deberán regular de forma adecuada las repercusiones de estas modificaciones, especialmente los mayores o menores costes, así como las fechas de suministro.

§ 3 Precios

- Mientras no se haya acordado otra cosa, serán vinculantes los precios indicados en el pedido y confirmados por el proveedor.
- Si no se ha llegado por escrito a un acuerdo especial, los precios se entienden sin gastos, incluido el embalaje, cláusula DDP (Incoterms 2010) hasta el lugar de descarga indicado por KDK y, en caso de no se haya indicado lugar de descarga, hasta la dirección concretada por KDK, es decir el proveedor corre con todos los gastos, incluido el embalaje, y riesgos relacionados con el flete hasta la entrega a KDK.

§ 4 Facturas y declaraciones de los proveedores

- La factura deberá dirigirse a la dirección postal de KDK indicada en el pedido y no se podrá adjuntar al suministro. Deberá contener todos los datos prescritos por KDK (Número del proveedor, número y fecha del pedido o del encargo y/o de la petición del pedido, datos complementarios del ordenante, lugar de descarga, número y fecha del albarán y cantidad de las mercancías cargadas en factura) y deberá llegar inmediatamente después de la entrega, y a más tardar dentro del plazo de cinco días, a KDK en un solo ejemplar. La factura sola podrá hacer referencia a un único albarán. La recepción de la factura por KDK no dará lugar al vencimiento de la misma.
- El proveedor está obligado a entregar, si se le exige, a más tardar en el primer suministro, una declaración según el Reglamento CE 1207/2001 o una declaración sobre el origen no preferencial según el Reglamento CE 2913/92, art. 22-26.
- Mientras no se cumplan las exigencias formales a que se refieren los apartados (1) y (2) del §4, la factura no se considerará emitida.

§ 5 Condiciones de pago y cesión

- El pago se realizará a elección de KDK por transferencia, cheque o cualquier otro medio de pago.
- KDK podrá, en caso de que no se acuerde otra cosa, descontar el 3% en los pagos realizados dentro de los 14 días y el 2% en los pagos realizados dentro de los 30 días a contar desde la recepción de la factura por KDK. La fecha determinante será el momento en que KDK realice la transferencia.
- Existirá demora en el pago cuando hayan transcurrido 60 días desde la fecha de recepción de los objetos del suministro. La factura que cumpla con los requisitos de forma indicados en el § 4, apartados (1) y (2) será pagadera a los 60 días desde la recepción de los objetos.
- El pago se realizará bajo la reserva del examen de la factura.
- En caso de aceptación de entregas realizadas antes de la fecha acordada, el vencimiento se rige por la fecha de suministro acordada.
- Los intereses de demora en caso de reclamaciones de pago quedarán limitados como máximo a 5 puntos porcentuales por encima del tipo de interés legal del dinero. Si el proveedor paga intereses de crédito inferiores, entonces serán aplicables estos intereses. En caso de reclamación de indemnizaciones por demora, el proveedor deberá probar frente a KDK los intereses de crédito que haya pagado.
- Quedará excluida toda prolongación de la reserva de dominio.
- En caso de que el suministro se realice de forma defectuosa, KDK podrá, sin perjuicio de sus demás derechos, retrasar el pago en proporción al valor de los bienes, el cual se determinará sobre la base del precio acordado, hasta el correcto cumplimiento por parte del proveedor.
- El proveedor no podrá ceder a terceros sus derechos frente a KDK ni ordenar a terceros que cobren estos derechos, sin la autorización de KDK dada por escrito, la cual no se podrá denegar injustamente.

§ 6 Fechas de entrega y plazos

- Las fechas, las cantidades y los plazos indicados en el pedido o en la distribución del suministro deberán cumplirse/realizarse de forma vinculante y completa. KDK no está obligado a aceptar prestaciones parciales. KDK podrá rechazar todos los objetos pedidos en caso de entregas parciales por parte del proveedor y después de que se haya producido el incumplimiento por parte de éste de un plazo razonable para la entrega de la totalidad de los objetos. Lo que determina el cumplimiento de las fechas y de los plazos de suministro es la recepción de la mercancía por parte de KDK en el lugar de descarga indicado, y en caso de que no se haya indicado lugar de descarga, en la dirección dada por KDK.
- En caso de que, en contra de lo indicado en el § 3 (2), se haya acordado la recogida de la mercancía por parte de KDK a cargo de KDK, el proveedor deberá comunicar al ordenante la disponibilidad de la mercancía a más tardar dos días laborables antes de que venza el plazo de entrega al ordenante y tener ya dispuesta la mercancía, incluido el empaquetado.

§ 7 Envío, lugar del cumplimiento, asunción de la responsabilidad

- La entrega deberá realizarse cada vez en el lugar de descarga indicado en el pedido y, si no se indica lugar de descarga, en la dirección dada por KDK. A la mercancía se deberá adjuntar el albarán por duplicado. El albarán deberá contener todos los datos prescritos por KDK (número de proveedor, número y fecha del pedido o del encargo y/o de la petición del suministro, cantidad, peso (bruto/tara) y la dirección del proveedor).
- En caso de que KDK no realice ella misma el envío y/o no encargue el hacerlo a un transportista, el lugar de la entrega es el indicado en el pedido.
- El proveedor se responsabilizará de los riesgos hasta el momento de la entrega del objeto del suministro en el lugar de la entrega.

§ 8 Demora en la entrega

- El proveedor se responsabilizará del riesgo de suministro de las mercancías pedidas por KDK.
- El proveedor estará obligado a resarcir a KDK de todos los daños y perjuicios causados por la demora.
- Lo determinante para la fecha de suministro acordada es la fecha indicada en los pedidos escritos de KDK o en las demás declaraciones de KDK relacionadas con el pedido. Las fechas indicadas por el proveedor son irrelevantes para el momento de la prestación del proveedor, a no ser que coincidan con las fechas indicadas por KDK.
- Tan pronto como el proveedor prevea dificultades en el pedido del material, en el acabado, etc., que pudieran impedirle realizar el suministro a su debido tiempo y sobre todo en la forma acordada, deberá comunicárselo inmediatamente a KDK. Esto no afectará a la obligación del proveedor de efectuar puntualmente el suministro y a la asunción del riesgo de suministro.
- En caso de peligro de sobrepasar las fechas de entrega, KDK podrá decidir la forma de envío que le parezca apropiada. Los mayores gastos de transporte que pudieran resultar irán a cargo del proveedor.
- La aceptación del suministro o de la prestación realizados con retraso no significa renuncia a los derechos que le correspondan a KDK frente al proveedor por razón del retraso del suministro. KDK podrá rechazar siempre los suministros parciales considerándolos como incumplimiento del deber del suministro por parte del proveedor.
- En caso de que el proveedor esté obligado a realizar varios envíos de la mercancía y sobrepase las fechas acordadas de entrega en dos entregas o entregas parciales, KDK podrá resolver el posible contrato marco celebrado entre las partes sobre el suministro. Esto no afectará en ningún caso al derecho de KDK a reclamar todo lo que le corresponda por razón del incumplimiento de plazo de la respectiva entrega. Si no existiera un contrato marco entre KDK y el proveedor, en estos casos KDK podrá resolver las entregas o entregas parciales pendientes si se incumplen los plazos dos veces, incluso aunque el proveedor no sea responsable del retraso. Los demás derechos de KDK continúan inmutables incluso en caso de declaración de resolución.

§ 9 Fuerza mayor

- Los acontecimientos, los supuestos de fuerza mayor, la huelga y el lockout en KDK o en el ámbito de las empresas de suministro de KDK que den lugar a la suspensión o a la reducción de la producción en KDK y que no se hayan podido evitar a pesar del esmero tomado de acuerdo con las circunstancias, autorizarán a KDK a retrasar la recepción y el pago durante el tiempo del impedimento y de un periodo de puesta en marcha apropiado.
- Si en estos casos se retrasa la recepción y se prolonga el plazo de pago, desaparecerán los eventuales derechos de indemnización del proveedor. Pero KDK solamente podrá apoyarse en estas circunstancias si informa al proveedor en un plazo adecuado sobre las mismas.
- Si este impedimento dura menos de 2 meses, el proveedor no podrá resolver el contrato, siempre que KDK después del plazo de 2 meses acepte la mercancía. Si el impedimento durara más de 2 meses, el proveedor podrá, después de fijar un plazo adecuado, resolver el contrato respecto a la parte no cumplida y no pagada aun por KDK.

§ 10 Calidad y documentación

- El proveedor deberá atenerse en el suministro a las normas de seguridad reconocidas de la técnica, a las normas de seguridad y a los tratados técnicos acordados. Las modificaciones del objeto de suministro o de un proceso de fabricación ya acordado, o de su traslado a otro lugar de fabricación deben ser aprobados previamente por escrito por KDK.
- La cesión a terceros de los pedidos pasados por KDK sin la autorización de KDK dada por escrito está prohibida y autoriza a KDK a resolver total o parcialmente del contrato y a exigir indemnización por daños y perjuicios.
- En caso de que KDK exija una primera muestra, no podrá comenzarse la fabricación en serie hasta que no se disponga por escrito de un informe positivo de la muestra. Deberán presentarse por escrito en alemán o en inglés los documentos necesarios. La primera muestra deberá realizarse de acuerdo con la norma VDA, todo lo de acuerdo con la norma PPAP (QS 9000) siempre que KDK no indique mayores exigencias de calidad. Los datos de los materiales deberán ponerse a disposición de KDK además de la muestra e incluirse en la base de datos de los materiales IMDS. Independientemente de esto, el proveedor deberá examinar constantemente la calidad de la mercancía a suministrar, y organizar de tal forma su sistema de garantía de calidad, que responda siempre al estado más moderno de la técnica, y especialmente a las normas DIN ISO 9000:2000, TS 16949 o QS 9000 y VDA 6.1. El proveedor deberá obligar a los proveedores previos de la misma forma dentro del marco de las posibilidades jurídicas. Además, las partes contratantes deberán informarse mutuamente sobre las posibilidades de una mejora de calidad.
- El proveedor deberá establecer y acordar con KDK el tipo y la amplitud de los exámenes, así como los medios y los métodos de examen. Esto es de aplicación ante todo para los productos con características de calidad importantes o de calidad crítica.
- En caso de que el proveedor haya recibido de KDK planos, muestras u otras normas, se obligará a atenerse a las mismas en cuanto al tipo, la constitución y la ejecución del objeto por suministrar. El proveedor no podrá apoyarse en documentos, informaciones publicitarias o planos que contengan informaciones sobre la constitución del objeto por suministrar, si las exigencias reflejadas en ellos no responden a las exigencias indicadas por KDK en los documentos anteriores. Por lo demás, el proveedor estará obligado a dichas informaciones en caso de que superen las exigencias de constitución de KDK. En, los documentos técnicos o por razón de un acuerdo especial, las partes de los vehículos caracterizadas especialmente con la letra "D", el proveedor deberá hacer constar en apuntes especiales cuándo, en qué forma y por quién han sido examinados estos objetos por suministrar en cuanto a las características de documentación obligatoria y qué resultados han dado las pruebas de calidad exigidas. Los documentos de examen deberán conservarse durante 15 años y presentarse a KDK en caso de necesidad. Si el proveedor cesara en su actividad o fuera liquidada antes de que transcurrieran los 30 años, deberá entregar gratuitamente los documentos a KDK en ese momento. El proveedor deberá obligar en la misma medida a los proveedores previos dentro del marco de las posibilidades jurídicas. Como guía se hace referencia al documento de VDA (Asociación de la industria del automóvil) „Dokumentationspflichtige Teile bei Automobilherstellern und deren Zulieferern, Durchführung der Dokumentationsverfahren“ Frankfurt (Main), en la edición más actual de cada momento, pero será determinante la obligación de conservarlos durante 15 años.
- En caso de que las autoridades o los clientes de KDK exigieran de KDK, con mitas a un examen de determinados requisitos, una comprobación del proceso de producción o de los documentos de producción, el proveedor se declara dispuesto a otorgarles los mismos derechos en su empresa y a ofrecerles todo el apoyo posible. Además, el proveedor deberá garantizar que se otorguen estos derechos a las autoridades, a KDK o a los clientes de KDK, incluso frente a los subproveedores del proveedor.
- El proveedor entregará a KDK los materiales que, por razón de las leyes, reglamentos, otras disposiciones, su constitución o su repercusión en el medio ambiente, exijan un tratamiento especial respecto al embalaje, al transporte, al almacenamiento y al tratamiento o eliminación de los deshechos, junto con una hoja de seguridad totalmente cumplimentada, la correspondiente hoja de datos para una eventual redistribución al extranjero así como la pertinente hoja informativa de accidentes (transporte). En caso de modificaciones de los materiales o de la situación jurídica, el proveedor entregará a KDK hojas datos o informativas actualizadas.

§ 11 Reclamación por defectos

- En caso de que KDK esté obligado a una reclamación fundada en un defecto, ésta deberá presentarse, si se trata de defectos evidentes, a más tardar a los siete días laborables de la llegada de la mercancía.
- KDK no está obligado a un control detallado de la entrada de la mercancía. KDK examinará con pruebas al azar y si existen defectos evidentes. Para el número de piezas, medidas y pesos son determinantes los valores dados por KDK.
- En las mercancías en las que se descubran los defectos en el momento de la elaboración por KDK y/o en el montaje realizado por los clientes de KDK, la reclamación por KDK se considerará realizada en tiempo si tiene lugar dentro de los siete días laborables siguientes a la constatación del defecto por KDK o a la entrada de la reclamación del cliente de KDK.
- En caso de que un cliente de KDK le formulara una reclamación por vicios – a pesar de no observar la regulación sobre una reclamación normal -, la reclamación por parte de KDK se considerará presentada en tiempo si KDK la presenta dentro de los siete días laborables siguientes a la reclamación por el defecto presentada por el cliente de KDK.
- En caso de que a KDK se le pueda presentar una reclamación por un defecto que consista en que el proveedor y/o su ayudante haya comunicado al cliente de KDK datos inexactos sobre la constitución del objeto suministrado, la reclamación se considerará realizada a tiempo si KDK formula la reclamación frente al proveedor dentro de los 10 días laborables siguientes a la denuncia del defecto por parte del cliente de KDK.
- En caso de que las cláusulas previstas en los apartados (2) – (4) del §11 supongan una limitación de los derechos del proveedor derivados del código español de comercio, el proveedor renunciará a la objeción de la reclamación presentada con retraso.
- El pago del precio de compra eventualmente realizado antes de la constatación del defecto no significa reconocimiento alguno de que la mercancía haya sido suministrada sin defectos y conforme a las normas.

§ 12 Defectos de los productos y garantía del proveedor

- El proveedor garantiza frente a KDK que los objetos suministrados cumplen con la finalidad para los cuales han sido pedidos por KDK y se compromete a reparar los defectos en los que los mismos incurran. El plazo de garantía se extiende a un periodo de 24 meses a partir del momento en el que el objeto suministrado haya sido elaborado por KDK, pero como máximo 30 meses a partir de la entrega del objeto a KDK. En caso de que el objeto del suministro se trate de piezas que serán montadas en automóviles, el plazo de garantía empezará a correr a partir del momento de la primera matriculación del automóvil. No obstante, ese plazo no podrá exceder de 36 meses después de la entrega de la mercancía a KDK.
- En caso de que KDK exija al proveedor la garantía respecto a un defecto y de que se examine la existencia del defecto o en caso de que el proveedor realice un cumplimiento ulterior o un intento de cumplimiento, el plazo de garantía respecto al defecto reclamado se extenderá por un plazo de 3 meses adicional después de la finalización del cumplimiento ulterior o del último intento de cumplimiento.
- KDK podrá realizar directamente la prestación a cargo del proveedor o mandarla realizar a un tercero en caso de que el proveedor no cumpla con su deber de realizarlo con posterioridad dentro de un plazo razonable establecido por KDK.
- A los pedidos a plazo tipo defectuosos se aplica mutatis mutandis la disposición del § 8, apartado 7, de estas condiciones de compra.

§ 13 Responsabilidad del fabricante

- Los materiales y piezas que se deben suministrar a KDK están destinados, siempre que no se disponga otra cosa, al montaje en automóviles o vehículos especiales y a vehículos sobre rieles. Estos productos se distribuyen en todo el mundo.
- El proveedor deberá realizar todos los controles de los productos fabricados y/o suministrados por él, independientemente de un eventual control de entrada por parte de KDK y será responsable de la fabricación perfecta del objeto suministrado. El eventual control realizado por KDK no exonera al proveedor de su responsabilidad.
- A las reclamaciones de KDK frente al proveedor por razón de la responsabilidad del fabricante se aplicarán las disposiciones legales. Si las disposiciones legales no contienen regulación alguna respecto a situaciones en las que se pueda presentar reclamación a KDK por responsabilidad del fabricante o por violación de las normas administrativas de seguridad o violación de los deberes de protección de conformidad con el derecho nacional o extranjero, el proveedor deberá indemnizar a KDK por los daños resultantes de esto, incluidos los gastos de la prosecución legal, siempre que el proveedor haya suministrado la parte causante del

defecto o la parte defectuosa. La responsabilidad del proveedor se dará también en los casos en que no haya actuado de forma negligente o dolosa, si a KDK se le presenta una reclamación de conformidad con el derecho nacional o extranjero por razón de una responsabilidad independiente de la culpa o el dolo en razón de estas partes defectuosas del suministro A las relaciones KDK/proveedor se aplicarán las mismas reglas para la carga de la prueba que a la relación perjudicado/KDK. En caso de que sean varios los obligados conjuntamente a indemnización por daños y perjuicios respecto del mismo daño, se aplicará el artículo 132 del Libro III del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre de responsabilidad civil por productos defectuosos. En caso de que se dé concurrencia de culpa por parte de KDK, se aplicará el artículo 133 de este mismo Real Decreto Legislativo. En caso de que KDK y/o el cliente de KDK estén obligados a la retirada por razón de un defecto del que sea causante el objeto suministrado del proveedor, o en caso de que la realización de la retirada sea al menos razonable y/o KDK esté obligada a asumir los gastos de la retirada, el proveedor estará obligado a asumir los gastos frente a KDK. En caso de que los gastos tengan que repartirse porque sean varios los responsables, se aplicarán los artículos 132 y 133 del citado Real Decreto Legislativo.

4) El proveedor está obligado a la contratación del correspondiente seguro de responsabilidad civil, especialmente a la contratación de un seguro de responsabilidad civil suficiente que incluya también los gastos de retirada de productos. A petición de KDK, el proveedor deberá probar inmediatamente la existencia de este seguro.

§ 14 Derechos de propiedad industrial

- El proveedor será responsable de las reclamaciones que resulten de la violación de los derechos de propiedad industrial y de las solicitudes de inscripción de derechos de propiedad industrial en los casos en que haya hecho un uso del objeto suministrado acorde con el contrato; pero solo responderá frente a reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios solamente si el proveedor no prueba que él no es responsable del defecto o de la violación del deber. El proveedor liberará a KDK y a las partes contratantes de KDK de todas las reclamaciones derivadas del uso de tales derechos.
- Las acciones derivadas de la violación de los derechos de propiedad industrial prescriben a los 5 años contados desde el día en que pudieran ejercitarse las mismas.

§ 15 Suministro de piezas de repuesto

El proveedor se compromete a garantizar un suministro de piezas de repuesto durante el tiempo de vida previsto de los productos finales en los que son incorporados los objetos suministrados por el proveedor. Los productos finales son fundamentalmente automóviles y camiones. La duración de vida de estos productos es de al menos 20 años.

§ 16 Medios de fabricación

- Los materiales y piezas fabricados por KDK continúan siendo propiedad de KDK y tienen que estar caracterizados con la indicación „KDK“. Solamente podrán ser utilizados de conformidad con su finalidad. La transformación de los materiales y el ensamblaje de las piezas se hace para KDK. Existe el acuerdo de que KDK pasa a ser copropietario de los productos fabricados utilizando los materiales y las piezas de KDK en relación al valor de la aportación al valor del producto total. La entrega se sustituye por el acuerdo de que las mercancías permanecen hasta la fecha acordada para su transformación en posesión del proveedor y se guardan separadas para KDK sin coste alguno para KDK.
- Los documentos de todo tipo que KDK haya puesto a disposición del proveedor, como muestras, planos, modelos y otros similares deberán devolverse gratuitamente cuando los reclame KDK.
- El proveedor está obligado a asegurar suficientemente a su costa los materiales y las piezas aportadas contra todo riesgo, especialmente contra el fuego y el robo y a probar la contratación del seguro, en caso de que se solicite.
- Los patrones, modelos y medios de explotación, etc. solamente se pueden destruir con la aprobación escrita de KDK. El proveedor está obligado a entregar regularmente y siempre que lo pida KDK una relación de los medios de fabricación de los que KDK es propietaria o copropietaria.
- A petición de KDK, el proveedor deberá entregar inmediatamente – a más tardar dentro del plazo de un día – los materiales, las piezas, los patrones, los medios de producción o demás medios de fabricación que KDK haya puesto a su disposición. En caso que exista una copropiedad del fabricante, la entrega deberá realizarse contra la remuneración de la parte de la copropiedad. En caso de litigio sobre el importe de la participación en la copropiedad, KDK podrá rechazar el derecho de relación del proveedor por esta participación en copropiedad mediante la constitución de una garantía por el importe de la cantidad en litigio. Por lo demás, queda excluido todo derecho de retención del proveedor respecto a los medios de producción, en caso que la pretenión en la que se basa el derecho de retención sea objeto de litigio entre las partes o no esté reconocida de forma jurídicamente válida.
- Si los derechos que de acuerdo con el apartado (1) del §16 corresponden a KDK superen en más del 10% el precio de compra de todas las mercancías guardadas para KDK y todavía no pagadas, KDK estará obligada, a petición del proveedor, a liberar estos derechos a elección de KDK.

§ 17 Secretos comerciales

- El proveedor estará obligado a tratar como secretos comerciales todos los pedidos de KDK y todos los detalles comerciales y técnicos relacionados con éstos y a obligar de forma análoga a sus colaboradores. Esta obligación registrá también después de finalizar el contrato de suministro, hasta que este secreto comercial se haya hecho público sin intervención del proveedor.
- Los productos que estén fabricados de conformidad con los documentos, como planos, modelos y documentos similares diseñados por KDK o de conformidad con los datos aportados confidencialmente por KDK o con herramientas fabricadas según estos modelos, no pueden ni ser utilizadas por el proveedor mismo ni ofrecidos o suministrados a terceros.
- Las piezas fabricadas o desarrolladas por KDK en colaboración con el proveedor solamente pueden ser suministradas a terceros por el proveedor con la autorización escrita de KDK.
- Si el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones frente a KDK recurre a subproveedores, deberá garantizar que éstos estén igualmente obligados al secreto en el ámbito indicado en el §17, apartados (1) y (2). A petición de KDK, el proveedor deberá presentar a KDK el correspondiente acuerdo celebrado por escrito con sus subproveedores.

§ 18 Tramitación especial

Las disposiciones siguientes afectan únicamente al desarrollo de los pedidos que se realizan según un calendario de entrega de mercancías. Salvo que a continuación se diga lo contrario, rigen en general estas condiciones de compra.

- El retraso comunicado deberá suministrarse inmediatamente y hará referencia al calendario de entrega de mercancías precedente. En caso de divergencia respecto a la cantidad objeto de retraso, regir el retraso indicado por KDK.
- En caso de que, además de las últimas entregas indicadas, estuvieran en camino otros envíos a KDK, estas cantidades se deberán añadir a la próxima cuota de suministro venida.
- Los suministros previos no solicitados serán devueltos a cargo del proveedor.
- La autorización de fabricación la otorga KDK para el primer mes natural después de la fecha del pedido. Transcurrido el primer mes, el pedido del segundo mes se convierte en firme, etc. Para el mes siguiente se puede disponer de material previo. Las cifras del plan presentadas como orientación no son vinculantes. KDK podrá, según sus necesidades, modificar el alcance del pedido.
- En caso de que KDK no disponga dentro del plazo de 3 días laborables el rechazo del pedido por parte del proveedor, el pedido se considerará aceptado.

§ 19 Disposiciones finales

- A las condiciones de compra y a todas las relaciones jurídicas entre KDK y el proveedor se aplicará el derecho del Reino de España. Queda excluida la aplicación del acuerdo de las Naciones Unidas sobre contratos referentes a la venta internacional de mercancías – CISG –.
- Serán tribunales competentes para todos los litigios directa o indirectamente resultantes de la relación contractual los de la sede social de KDK.
- Si una de las partes contratantes incumple de forma generalizada sus pagos o negocia con sus acreedores un acuerdo de repago de sus deudas, la otra parte contratante podrá resolver el contrato en cuanto a la parte no cumplida. Los demás derechos no quedarán afectados por ese motivo.
- Aunque una disposición de las presentes condiciones de compra o una disposición en el marco de otros acuerdos fuera nula o llegara a ser nula, esto no afectará a la validez de las demás disposiciones o acuerdos. Si el acuerdo nulo no se refiere a condiciones comerciales generales, las partes estarán obligadas a sustituir el acuerdo nulo por un acuerdo válido que se acerque lo más posible al espíritu del acuerdo nulo en términos económicos, de forma jurídicamente válida.

Válido a partir de Septiembre 2013



KDK
Automotive

KDK Dongkook Automotive Spain S.A.
Pol.Ind.Barbalanca S/N
50540 Borja